



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La desnaturalización y sus efectos en la contratación de  
Locación de servicios en obreros de la Municipalidad de Chiclayo  
2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Lacerna Vidaurre, Jimmy Armando ([orcid.org/0000-0001-6684-2006](https://orcid.org/0000-0001-6684-2006) )

**ASESORAS:**

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora ([orcid.org/0000-0002-1137-5479](https://orcid.org/0000-0002-1137-5479))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma laboral, reforma procesal laboral, Negociación colectiva.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

CHICLAYO – PERÚ

2022

### **Dedicatoria.**

La tesis está dedicada especialmente a Dios por brindarme la vida, también a mi madre María Vidaurre Baldera por brindarme la oportunidad de ser mejor persona, asimismo a mi hermano Elkin Jeymi Guarniz por su apoyo incondicional en los momentos más difíciles. A mi abuelo Juan Vidaurre Ventura que se encuentra en el cielo quien guía mis pasos en este camino de duras batallas.

AUTOR.

**Agradecimiento.**

En primer lugar, agradecido con Dios por darme la vida y de tener presentes a mi madre, a mi abuela, a mi hermano y a tíos, así como a toda mi familia por haber creído en mí, asimismo a mis amigos por brindarme la motivación en esta investigación. Asimismo, a mis docentes y demás profesionales por las enseñanzas y ofrecernos los conocimientos obtenidos que permitieron haber realizado está investigación.

**AUTOR**

## Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	3
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y Diseño de investigación. ....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización. ....	12
3.3. Escenario de estudio: .....	13
3.4 Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6 Procedimiento:.....	14
3.7. Rigor Científico: .....	15
3.8.Método de análisis de la Información: .....	15
3.9. Aspectos éticos:.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN. ....	16
V.CONCLUSIONES .....	28
VI.RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS .....	32

**Índice de tablas.**

Tabla 1: Matriz de Categorización

12

**Resumen.**

La presente investigación, se evidencia la realidad con la problemática de la desnaturalización del contrato de locación de servicio en el Perú. Es así que en el plano internacional la (OIT) protege al trabajador en caso exista la vulnerabilidad al desnaturalizarse el contrato de locación de servicio. La investigación realizada tiene como objetivo, describir los efectos de la desnaturalización del contrato de locación de servicio en los obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021. Asimismo, la Metodología es de naturaleza cualitativa de tipo básica con un diseño de teoría fundamentada de alcance descriptivo e interpretativo.

De igual importancia, los resultados se dieron a través de los datos utilizados con la técnica de entrevista y como instrumento la guía de entrevista se describió que el obrero venía realizando sus funciones bajo una relación de subordinación, asimismo venía marcando un horario establecido por órdenes de su empleador. Finalmente, el contrato de locación de servicio, es un tipo de contrato meramente civil donde no genera una relación de subordinación con el empleador, por lo tanto, el locador presta su servicio a la institución mediante un determinado tiempo a cambio de una retribución económica. Su definición la encontramos en el artículo 1764 del Código Civil.

**Palabras clave:** Desnaturalización, contrato de locación de servicio, obreros municipales.

**Abstract.**

The present investigation, is raised to a reality with the problem of the denaturalization of the contract of service location in Peru. Thus, at the international level, the (ILO) protects the worker in the case of vulnerability in the case of denaturalization of the service rental contract. The objective of the research is to describe the effects of the denaturalization of the contract of service rental on the workers of the Municipality of Chiclayo 2021, and the methodology is of a basic qualitative nature with a grounded theory design of descriptive and interpretative scope.

Of equal importance, the results were given through the data used with the interview technique and as an instrument the interview guide described that the worker was performing his functions under a relationship of subordination, also he was marking a schedule established by orders of his employer. Finally, the service contract is a purely civil contract that does not generate a subordinate relationship with the employer, therefore, the employer provides his service to the institution for a certain period of time in exchange for an economic remuneration, its definition is found in article 1764 of the Civil Code.

**Keywords:** Denaturalization, service lease contract, municipal workers.

## **I. INTRODUCCIÓN**

En el contrato de Locación de Servicio es un tipo de contrato que no genera una relación de subordinación por parte del locador ante el comitente, por lo tanto, no genera una relación laboral con la Institución que empleaba este tipo de contratos para cubrir las necesidades de servicio, sin embargo, en la realidad socio laboral se puede evidenciar la desnaturalización del tipo de contratos que se realizaban a obreros municipales.

En el plano internacional, respecto al tipo de contratos de Locación de servicio el autor Pasco Cosmópolis (2018), precisó que la contrataciones que se realizaban dentro de las instituciones públicas se convierte en un desarrollo competitivo y a la vez un problema directo a las gestiones públicas al realizar contratos civiles a personas con la función de servidores o funcionarios ocasionando un desorden laboral, así mismo, en el presupuesto anual ocasionando la deficiencia en la Administración Pública.

Lo propio sucede en nuestro ámbito nacional laboral donde existen muchas instituciones públicas al utilizar esta modalidad de contratación, ocasionando una afectación del vínculo existente entre el locador y comitente como era el caso en los obreros municipales que venían desempeñando funciones bajo una relación de subordinación desnaturalizando el contrato como lo indica la Autoridad Nacional de Servicio Civil (2017).

La realidad problemática que se presenta en múltiples instituciones públicas cómo es el caso de la Municipalidad de Chiclayo institución que está desnaturalizando los contratos de locación de servicio en obreros municipales quienes tienen que acudir al aparato judicial para solicitar su pronto ingreso a planilla y el reconocimiento de sus derechos laborales, por lo tanto, le corresponde a la Municipalidad hacer efectivo la ejecución de sentencia, contratando al personal obrero repuesto, llegando a afectar el presupuesto anual que envía el Ministerio de Economía y Finanzas. (MEF).

Dicha realidad trastoca la ley Orgánica de Municipalidades 27972 que precisa en su artículo 37 el trabajador obrero se le debe considerar como un trabajador obrero indeterminado contratado mediante el régimen laboral privado, gozando de todos los beneficios laborales que este abarca, de acuerdo al presupuesto anual



obtenido por la Municipalidad con un fin económico de resolver las necesidades de servicio a la población.

Por consiguiente, el problema general planteado es ¿Cuáles serían los efectos de la desnaturalización de la contratación de Locación de Servicios en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021? Asociadamente con los problemas específicos ¿Cuál es la repercusión legal de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicio en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021? ¿Cuál es la repercusión económica de la desnaturalización del contrato de locación de servicio en obreros debido al presupuesto de la Municipalidad de Chiclayo 2021?

Además, es de suma importancia analizar los efectos de la desnaturalización del contrato de locación que se producían en las Municipalidades, por cuanto se ha advertido la existencia de un incremento en la informalidad de los contratos de obreros al realizar funciones que no corresponden a la naturaleza de sus contratos. En ese sentido, son muchos los casos en que los obreros municipales acuden al aparato judicial para exigir se respete su vínculo laboral obteniendo una respuesta favorable por parte del juzgador en atención al principio de primacía de la realidad, por lo que, el obrero tendrá que ser contratado bajo el régimen de la actividad privada con todos los beneficios y derechos que se le faculte a través de la ley N.º 27972 la ley Orgánica Municipal. En el entendido que corresponde a la Municipalidades elaborar un plan institucional que abarque la contratación del personal bajo las condiciones de ley, así como la existencia de contingentes que puedan producirse por la desnaturalización de contratos de obreros, siendo evaluados dentro del presupuesto anual que remite el MEF, es por ello dichos sucesos nos llevará a entrevistar a trabajadores, que ingresaron a laborar por medio de un contrato de acuerdo a la normativa Municipal.

En ese sentido, tenemos como objetivos generales, describir los efectos de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicios en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021, consecuentemente los objetivos específicos es Analizar el número de obreros que ingresaron por mandato Judicial debido a los efectos de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicio en la Municipalidad de Chiclayo 2021. Precisar los fines presupuestarios al efectivizar el cumplimiento judicial de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicios en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Aplicando los antecedentes Internacionales y luego los nacionales en el presente proyecto de investigación en concordancia con nuestros objetivos generales y específicos donde iniciaremos con la autora (Carvalloti, 2015) en su trabajo realizado para graduarse de abogada con el título “La locación de servicio como fraude laboral “ la estrategia metodológica que utilizó es de carácter cualitativo y además busco realizar la descripción, análisis, explicación e interpretación. El análisis de tipo explicativo e interpretativo.

(...) El autor Carvalloti tomó en cuenta el análisis de fraude a la Ley Laboral del trabajo (LCT) que viene sucediendo en la Administración Pública, la práctica de una de las nuevas formas de contratación no laborales que ubica al personal en una postura de vulnerabilidad en correspondencia con sus derechos del trabajador, que no solo procede en el ámbito de la función laboral privada, sino que asimismo sucede mayormente en la esfera de las empresas públicas, por lo tanto, este proyecto está indicado al estudio meticoloso de legislaciones, doctrinas y jurisprudencia, en analizar en qué condiciones está permitido revisar el encubrimiento de las relaciones laborales, empleando aquel contrato en el círculo de la administración pública, llegando a realizar contratos fraudulentos que viene hacer los contratos de Locación de Servicio, siendo incuestionable corroborar la dependencia económica y jurídica en el trabajo donde podemos arribar al campo profesional para la ayuda necesaria y cómo la sociedad tiene aliados a los órganos autónomos, leyes para así dar origen, que se logre la creación de mecanismos jurídicos que sean capaces de eliminar aquellos vacíos legales y así promover el resguardo de la integridad del derecho del trabajador”.

Por lo tanto, la investigación que se tomó en cuenta en Argentina como jurisprudencia, se debería tener presente que existe ciertas similitudes en la realización de contratos de manera fraudulenta, debido, que en nuestro Estado Peruano es un tema muy controversial, por cuanto no solo el trabajador Peruano es víctima del uso irregular de este tipo de contratos fraudulentos indebidamente, utilizados por instituciones públicas o privadas, contraviniendo lo establecido en la ley al no contratar a sus obreros de acuerdo a su naturaleza en las funciones que

se desempeñan, afectando de esta manera su vínculo laboral así como los derechos laborales.

Así mismo, la norma que protege al trabajador en la ley Argentina resulta inquietante por la cantidad de infracciones que se observan siendo el Estado un simple espectador, dejando de lado su poder de guardián y garantista de los derechos laborales, sin ejecutar sanciones efectivas a los funcionarios que vienen utilizando este tipo de Locación de Servicio como contratos fraudulentos, señalados por la legislación, jurisprudencia y doctrina, como un caso típico de fraude en relación del empleo, es ahí que el Estado en su rol de garante del cumplimiento de las normas debe actuar en el marco de la legalidad y honestidad.

Rivera Daza, 2015 La tesis para obtener el grado título de abogada aborda el siguiente tema: "La desnaturalización del contrato administrativo de prestación de servicio en Colombia frente al principio de la realidad sobre las formas art. 53 C.P. de C" utiliza el método de tipo Socio Jurídico al pretender desarrollar antecedentes legales con base a criterios Jurídicos, jurisprudencia y doctrinas para absolver la interrogante

(...)Tal como lo indica Rivera el contrato administrativo de prestación de servicio, se tomó en cuenta en el análisis jurisprudencial debido a la desnaturalización que se pretende reemplazar la relación laboral del empleo público con un contrato administrativo de prestación de servicio, considerando como base de dicho análisis el principio de la primacía de la realidad, dando prioridad al terreno de los hechos sobre formalidades que están establecidas por los sujetos de las relaciones laborales del contratista contra la entidad contratante, ello en atención a las formas prescritas en la Constitución Política de Colombia en su artículo 53.

Por lo tanto, si reúne sustancialmente aquéllos tres elementos como requisitos en la norma del derecho al trabajador que se encuentra prescrito en su artículo 53 que son la subordinación, remuneración (pagó) y la prestación personal laboral, se considera como una relación de trabajo, independientemente de la forma o designación que se haya apuntado en un documentó" lo preciso Rivera (...).

Se determinó que la existencia de la desvirtuación del contrato de prestación de servicio relacionados con diferentes formas de estar en el trabajo, ya que se consideran dos tipos de contratos: el contrato de trabajo y el contrato de servicio que se detalla en dos componentes diferentes, tanto así que uno de ellos recubre de singularidades individuales que lo hacen distintos llegar fines diversos conforme a naturaleza u objeto. Aun así, al determinar la naturaleza, característica y demás circunstancias del vínculo laboral, debe quedar establecido en los informes a fin extraer de la realidad la relación laboral, en contraposición de los datos que aparentemente puedan ofrecer los documentos. Concluyendo que, si se acredita que existe un trabajo subordinado o dependiente se estará frente a una relación laboral, estando sujeto a pagar con una multa o infracción monetaria por la desnaturalización.

Barreiro (2015) en su tesis titulada "La contratación laboral temporal causal: análisis y perspectiva" el tesista de la Universidad de Valencia para obtener el grado de doctor en el derecho al trabajo y la seguridad Social realizó una investigación de carácter descriptivo donde tomó como análisis a la doctrina, jurisprudencia y la legislación como puntos de referencia básica.

(...) El autor Barreiro, cita en palabras a la O.I.T. que en los tiempos de crisis las empresas se encuentran interesadas en contratar a trabajadores temporales debido al problema económico de sus ingresos y a las demandas por la desnaturalización de los contratos a su personal, por lo general, vienen realizando contratos temporales antes que contratos permanentes, ya que existe la posibilidad que el personal sea despedido y rápidamente cambiar la situación del trabajador interponiendo su demanda, que por lo general el trabajador temporal tenga menos cobertura de seguridad social y permita que la empresas tengan menos costos para la formalización.

La mayor parte de contratos laborales, las empresas pequeñas y medianas denotan una relación de contratos temporales, muy en particular las empresas ascienden en llevar grandes demandas por la desnaturalización del contrato, permitiendo que el trabajador no tenga un vínculo en el futuro con la empresa , por lo tanto, las empresas a realizar contratos indefinidos demuestran todo lo contrario al contratar de manera temporal, llevar al trabajador y a la empresa

en invertir en formación y capacitación para el desarrollo empresarial y laboral donde el trabajador tenga todos sus beneficios ”.

En todo caso, este contrato temporal no sería la única salida para un progreso, siendo la empresa dejar de contratar personal temporalmente, perjudicando al trabajador el no brindarle la estabilidad laboral y los beneficios propios de una contratación indeterminada respondiendo al servicio de dicha naturaleza. Por lo contrario, esto repercutirá a largo plazo de manera negativa en la economía del empleador al verse afectado por demandas laborales producto de la desnaturalización de los contratos reponiendo e indemnizando al trabajador afectado. En todo caso la institución no obtendría en el largo plazo algún beneficio económico al desnaturalizar los contratos, por cuanto tiene la obligación de indemnizar o reponer al trabajador, e incluso puede ser sujeto a sanciones por parte de la entidad encargada de Fiscalización laboral en nuestro país la SUNAFIL.

Méndez Visitación (2018), La tesista en su investigación analizó como objetivo el propósito de “la desnaturalización de contrato de Locación de Servicio con el principio de la primacía de la realidad en la Municipalidad Distrital de la Esperanza en el 2018” es así que, el tipo de investigación está dirigido a una investigación aplicada y orientada a entenderse, tratándose de un enfoque cualitativo y a la vez tiene un diseño teórico bien fundamentada.

(...) Para Méndez Visitación precisa que los resultados se manifestaron con una justificación hecha para una contratación realizada a trabajadores para una plaza debidamente presupuestada asimismo, si se realiza trabajos que no están visibles en el contrato, se podía decir que estamos frente a un contrato desnaturalizado, sustentando bajo el principio de la primacía de la realidad donde se llevaría a realizar la entrevista a casi 25 trabajadores así como el respectivo análisis documentario que se logró determinar que sí existió la desnaturalización del contrato de locación de servicio como el estudio del principio de la primacía de la realidad en la institución antes mencionada, debiendo ampararse las contrataciones en la ley general de la actividad privada 728.”.

Según la materia de análisis, quedaría demostrado que la desnaturalización del contrato se da a través de una subordinación tanto así que el contrato de locación de servicio es usado por la Municipalidad del título ya mencionado, donde se contrata a trabajadores que cumplan funciones administrativas para apoyo de área, auxiliares administrativos u otros, también como funciones de campo: áreas verdes, limpieza pública, vigilancia, u otros, cuyo puestos son de naturaleza permanente, es así que podemos decir que nos situamos ante una afectación del derecho del trabajo al encontrarnos frente a un contrato desnaturalizado.

Pantoja Castillo, (2019) el autor con su tesis para titularse de abogado en su investigación “la desnaturalización del contrato de locación de servicio de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Santa – Chimbote 2019” tiene como fin realizar un análisis y estudio que lleven a aplicar un buen método de contratar al personal de limpieza pública de la Institución antes mencionada, así mismo utiliza el método descriptivo como propuesta, llegando a conseguir los datos buscados ante una técnica que es la encuesta, utilizando como instrumento el cuestionario al personal integrada por 132 trabajadores de la función de limpieza del mismo Consejo Provincial de Santa .

(...) El autor Pantoja analiza que cumpliendo con el objetivo el fraude a la ley en la realización del contrato de locación de servicio a los trabajadores de la Municipalidad antes mencionada, toda vez que estos vienen desempeñando funciones que no les corresponden, respaldados en el principio de primacía de la realidad. Donde finalmente se logró obtener un resultado afirmativo a la hipótesis, determinando que mediante el principio de la primacía de la realidad se evidencio una unión laboral con la Municipalidad, y los trabajadores limpieza, no como locadores, por lo contrario realizando funciones como limpieza, serenazgo u otras más funciones, de naturaleza indeterminada, encontrándonos frente a contratos desnaturalizados, los mismo que conllevaron al accionar judicial por parte de los trabajadores para el debido reconocimiento de sus derechos, y, en consecuencia se sancione a los funcionarios que siguen utilizando estos contratos de locación como trabajo de naturaleza estable”.

De acuerdo, a los contratos que se realizó en la Municipalidad de Santa si existieron contratos indebidos, contratos que se según señala la ley no debería realizarse a trabajadores obreros debiendo ser considerados dentro de una contratación a plazo indeterminado conforme lo regula el Decreto Supremo N.º 728, ley de Productividad y competitividad laboral. Sin embargo, la realidad se presenta en estas instituciones es una latente vulneración a los derechos laborales, debiendo los trabajadores acudir al aparato jurisdiccional para solicitar la desnaturalización de sus contratos sustentados los contratos en el principio de la primacía de la realidad.

Pérez Vilchez, (2020) en su tesis para titularse de abogado, indica que el estudio de la investigación está direccionado a “la modalidad de contrato a obreros municipales en la institución Municipal Provincial de Bagua en los años 2018-2019. Es así que el plan de estudio que se utilizó en la investigación es transversal en la información que se obtuvo en los años 2018-2019, así como el avance de la investigación es tipo descriptivo y la muestra como respaldó se obtuvo a treinta contratos suscritos en los obreros de la Municipalidad de Bagua y como instrumento se aplicó análisis documental para extraer la información de los contratos desnaturalizados de los obreros.

(...)El autor Pérez Vilches determinó las causas de la desnaturalización del contrato del personal obrero municipal y el incumplimiento de la norma 27972 Ley Orgánica Municipal donde se cumplía funciones que no acorde a la naturaleza de la modalidad contractual, asimismo, se pudo tener en cuenta el análisis de la mencionada ley , que se logró evidenciar distintos aspectos de como tener un contrato formal de acuerdo al marco legal vigente, a pesar que en la realidad se simula otro tipo contrato a los obreros, llegando al caso, de que locadores de servicio estén inmersos en cumplir funciones de obreros municipales, por lo qué, deberán estar inscritos a planilla con todo los beneficios que le corresponde de acuerdo a lo prescrito la ley Orgánica Municipal, sin embargo, en la realidad se constató que la municipalidad viene teniendo problemas en los procesos judiciales, por cuanto la mayoría de los fallos judiciales resultan desfavorables para la institución, sin embargo, a pesar de ello viene aun

realizando esta modalidad de contrato, ocasionando distintos problemas en la desvirtuación del contrato de locación de servicio.

Así mismo, desde que prima el derecho laboral y en atención a su naturaleza protectora de la ley Orgánica de Municipalidades, se debería demostrar que tan recomendable es el convenio de locación de servicio, al parecer el acuerdo de locación se vienen desnaturalizando convirtiéndose en un contrato laboral donde el trabajador vendría cumpliendo funciones de un obrero municipal. Es así que el trabajador al desnaturalizarse el acuerdo de locación de servicio tiene el respaldo del principio de la primacía de la realidad, ofreciendo al Juez todos los medios probatorios para la pronta solución y recomendación del trabajador, para ello se deberá de identificar la presencia del elemento primario (subordinación) para que se conozca la relación laboral.

Arteaga Carhuamaca, (2021) con la tesis titulada "La desnaturalización de los contratos de locación de servicio en los casos de locadores que realizan funciones de obreros en la Municipalidad del Callao" este proyecto tiene como objetivo estudiar y evaluar la mala práctica en realización a los contratos de locación de servicio a favor de la Municipalidad, acerca de la institución que vienen contratando personal para que realicen el servicio de obreros, bajo la modalidad de locación de servicio, por lo tanto, la característica de éste servicio denota la desnaturalización, toda vez que dicho servicio se viene cumpliendo de manera permanente, en marcándose dentro de una relación laboral conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades y los pronunciamientos del tribunal Constitucional.

(...)"Para el autor Arteaga Carhuamaca indica que en la municipalidad del Callao contrata locadores de servicio para la realización de funciones que no estén acorde a la naturaleza de la modalidad contractual en donde se aplica diversos servicios, cabe decir que, si se encuentra plasmado en el marco legal vigente no debería ser de naturaleza permanente en todo caso sería un contrato eventual".

"Desde otro punto de vista, la jurisprudencia N.º 1944-2002-AA/TC, que se considera el principio de la primacía de la realidad como uno de los pilares para el continuo pronunciamiento, en materia laboral por parte del Tribunal Constitucional, en atención a ello, debe primar la realidad de los hechos por



encima de la documentación física, llegando a identificar la relación laboral del personal obrero, identificando que dicha problemática es muy frecuente por la cantidad de procesos judiciales que tiene la Municipalidad, evidenciando que, la institución no aplica el régimen correspondiente a los obreros Municipales tal como lo prescribe la ley 27972, Ley Orgánica Municipal, quienes deberían ser contratados en la institución bajo el régimen general de la actividad privada, facilitándoles el reconocimiento a los locadores de sus derechos laborales y demás beneficios.”

Toro Cerna 2019, la tesis para obtener el grado de magister en su investigación titulada “La desnaturalización e ineficacia del contrato laboral de los trabajadores de la administración privada sujetos a modalidad por fraude y simulación en la región de San Martín periodo 2015- investigación que es aplicada y explicativa a la vez con un análisis mixto, y un enfoque cualitativo para así complementar con las anotaciones e interpretaciones cualitativas, con finalidad de revisar los antecedentes de la desnaturalización de los contratos laborales en la Región de San Martín.

(...)El autor Cerna describe que los trabajadores son contratados de manera informal se usa este modo de contrato para simular la relación laboral para así aparentar un contrato civil llegando a evadir las normas y el incumplimiento del contrato que la legislación laboral determina, por lo tanto, la Sunafil es la autoridad máxima en fiscalizar como las instituciones vienen desarrollando contrataciones de manera fraudulenta que implica que el trabajador no perciba sus beneficios de acuerdo a ley”.

Las empresas son las que viene incumpliendo lo normado en la ley, debido a que desconocen los efectos de la dependencia de estos contratos modales, que son el inicio de traer el mayor índice de fraude y simulación, es por ello que las relaciones laborales con la simulación jurídica civil o mercantil, llegando a ser la única fachada al incumplimiento de la legislación laboral, con el fin de disminuir los costos y aumentar las ganancias, eludir los beneficios laborales o la cancelación de las prestaciones sociales mínimas. En virtud de dichos índices donde la autoridad Administrativa de trabajo, debe cumplir con Fiscalizar y dar cumplimiento a la normativa jurídica socio laboral.

En atención a todo lo mencionado, es importante precisar en qué consiste el contrato de Locación de servicio, conforme lo estipula nuestro Código Civil en su artículo 1764, al señalar que la existencia del contrato de locación de servicio el locador se obliga, pero sin estar sujeto al comitente, en prestarle sus servicios por un determinado tiempo a cambio de una retribución económica.

En este sentido el contrato de locación de servicio, tiene como objetivo realizar un servicio, es decir, alguna actividad sin estar sujeto a las órdenes de quien las encarga, adicional a ello existe la autonomía e independencia en la ejecución del mismo, pues el ejecutante del servicio debería efectuarlo según sus conocimientos, experiencia y las habilidades. Por ello se tiene que ajustar la actividad a un término medio de eficacia o al nivel de profesionalización que se pacte.

Por el contrario, el contrato de trabajo, tiene elementos esenciales característicos, como es la prestación personal, remuneración y subordinación, siendo este último el más importante, pues permite identificar su existencia, toda vez que quien ejecuta el servicio se encuentra bajo la supervisión del empleador, el trabajo puede recibir las órdenes que sean necesarias para la ejecución de sus funciones, el empleador puede sancionar aquellas infracciones o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. Por lo general los servicios prestados del trabajador de manera personal directa y donde el trabajador recibe una contraprestación por su fuerza de trabajo.

De ello se desprende que la diferencia sustancial entre el locador de trabajo y el de locación de servicio es la existencia o no de subordinación. Para poder identificar el tipo de prestación que desempeña el obrero municipal, debemos recurrir al principio de la primacía de la realidad, que permite respaldar al trabajador en casos de disconformidad de lo que ocurre en la práctica y lo que fluye en el documento, debiendo darse preferencia o mejor dicho lo que sucede en el campo laboral. (Meléndez García, 2019).

En ello en atención a lo estipulado en nuestra Constitución Política, que respalda los derechos de los trabajadores en sus artículos 22 y 23, reconociendo el Principio protector del derecho al trabajo, que busca generar una estabilidad y balance a su favor, en aras de garantizar el respeto de sus derechos, situación que debería aplicarse a todas las entidades del aparato estatal, entre ellas los

gobiernos regionales y locales. Tal es el caso de la Municipalidad de Chiclayo que se encuentra integrada por el personal encargado tales como: funcionarios, servidores públicos empleados y obreros, sujetos a distintos regímenes laborales, es necesario que la institución organice al personal a cargo en relación a sus necesidades y funciones, acatando el presupuesto asignado, en base a la ley N.º 27972 la Ley Orgánica Municipalidades.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y Diseño de investigación.

3.1.1. **Tipo:** Es preciso indicar que en el presente proyecto es de tipo básica-descriptiva, según CONCYTEC (2018), que se encuentra dirigida a un conocimiento completo que se relaciona con la comprensión y los aspectos fundamentales de los fenómenos, cómo los hechos observables que establece la entidad. Vara, (2010)

3.1.2. **Diseño:** El diseño no experimental de enfoque cualitativo en donde no se medirá ninguna variable en cambio se desarrollará una recolección de información. Hernandez, R., (2014) de los hechos o sucesos que sucedieron al desnaturalizarse el contrato de locación de servicio para así poder ser analizada esto llevará a los participantes a ser entrevistados y lograr obtener resultados de acuerdo al ambiente y la realidad.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

En la presente investigación se han identificado dos categorías en la que están denominadas: Categoría 1 y Categoría 2, cuyas categorías se encuentran operacionalizada en un cuadro que se encuentran en los anexos.

(ver anexo)

CATEGORIA	SUB CATEGORÍA
<b>Efectos de la Desnaturalización de contrato de locación de servició</b>	Desnaturalización de contrato
	Contrato de locación servicio
<b>Obrero de la Municipalidad</b>	Obrero

Autoría propia.

##### 3.2.1 **Categoría:** Desnaturalización del contrato de Locación de servicio.

Es aquella acción por la que perturba las propiedades o condiciones del contrato consensual entre el locador y comitente en donde el locador cumple funciones que no le corresponde de un locador, celebrado mediante un contrato civil (Villavicencio, 2012)

### **3.2.2 Sub categoría: Desnaturalización del contrato**

Es aquel documento celebrado a tiempo determinado donde uno de ellos está sujeto a distintas modalidades que son utilizadas para distintas naturalezas (Ponce, 2014)

### **3.2.3 Sub categoría: locación de servicio.**

Es quien presta su mano de obra material o inmaterial de trabajo, donde cumple la obligación cuya finalidad es alcanzar un resultado Lorenzo, (2005)

### **3.2.4. Categoría: Los obreros Municipales.**

Es aquella persona o individuo que presta su servicio de forma personal a una municipalidad para realizar funciones de manera permanente o indefinido obteniendo una remuneración con todos los beneficios laborales. Sanguinetti Raymond, (2000)

### **3.2.5.Sub categoría: Obrero**

Son los obreros aquellos trabajadores que prestan servicios de manera personal llegando a tener funciones como: limpieza pública, policía municipal, serenazgo, e inspectores entre otros.

## **3.3. Escenario de estudio:**

Se obtendrá la información donde se analizará los objetivos y los efectos de la desnaturalización en el local de la sub gerencia Municipal de Chiclayo, entrevistando a trabajadores obreros que se vienen desnaturalizando el contrato de locación de servicio, existiendo la ley 27472 ley Orgánica de Municipalidades.

## **3.4 Participantes**

Son aquellos trabajadores obreros que se encuentran vinculados a la entrevista ellos son de la

- ✓ En la Municipalidad de Chiclayo:
- ✓ Los trabajadores de limpieza.
- ✓ Los trabajadores de serenazgo.
- ✓ Los trabajadores de áreas verdes.

- ✓ Los inspectores de transporte.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Durante el transcurso de la descripción se utilizará la técnica de entrevista.

**3.5.1. La entrevista:** la técnica será utilizada para recoger los datos cualitativos, por lo que será bien estructurada en 11 preguntas abiertas para que los entrevistados se desenvuelven según al criterio tomado en cuenta con el objetivo general y el objetivo específico. (Troncoso, 2017)

**3.5.2. Técnica de análisis de documentos:** la técnica consistirá en la recolección de información de distintas fuentes documentales aprobadas por el área académica de la Universidad César Vallejo como son las revistas, tesis, libros, siendo ello como fuente de desarrollo para nuestro proyecto de investigación.

#### **3.5.3. Instrumento de Guía de Análisis Documental:**

Este instrumento se emplea para el desarrollo de los objetivos, en registrar la información que se utilizó para que sean usados en el resumen, en el análisis y en el comentario de la fuente donde se extrajo la información para el presente proyecto.

### **3.6 Procedimiento:**

Para recopilar la información se utilizó una matriz para procesar o segmentar todo el contenido y esquematizarla de acuerdo al objetivo general identificamos cuales son los efectos que traería la desnaturalización del contrato de Locación de Servicio y establecer el motivo de los contratos realizados a los obreros municipales, planteando un análisis dialéctico de la información destacada.

Se logró un sinfín de información llegando a utilizar el repositorio de la universidad, Google académico, Alicia Concytec, Scielo y otros repositorios de otras universidades descargando fuentes como artículos, tesis de maestría y pregrado que correspondan a los 5 últimos años, a la vez, se extrajo el 30 % de la referencia que los investigadores realizaron y así plasmar mi contenido y desarrollar mis objetivos. Asimismo, la información recolectada será de tipo básica debido a que esta direccionada a portar conocimientos científicos por lo que no producirá resultados para una práctica inmediata si no que se lograra demostrar la

realidad a una teoría científica que está dirigida al descubrimiento de valores, principios y un plan económico (Valderrama Mendoza, 2015 ).

Y a modo de entender se utilizó el método deductivo justo partiendo de la premisa general para luego finalizar sacando las conclusiones a un caso particular aquel aspecto específico donde obtendremos las respuestas a los objetivos de esta investigación así se desarrollará los efectos de la desnaturalización del contrato sabiendo la cantidad de trabajadores llegaron a retomar su puesto de trabajo a la par con el cumplimiento presupuestario .

### 3.7. Rigor Científico:

Consistirá en realizar un proyecto de calidad, mediante los parámetros de la metodología de la investigación, donde se otorgara un rigor científico. Es así que se tomará en cuenta la dependencia de la credibilidad y como criterio análogo de la validez interna , la transferibilidad como análoga de validez externa , la seriedad como análoga de la confirmabilidad como análoga de objetividad (Castillo & Vasquez, 2013). Para la validez será aprobada por una asesora metodológica especialista para el siguiente proyecto de investigación.

### 3.8. Método de análisis de la Información:

Para Denzin & Lincoln, (2005) El método utilizado será el hermenéutico donde la investigación cualitativa implica el acercamiento interpretativo y naturalista, es así que el investigador cualitativo estudia los objetos y escenarios naturales. Por lo tanto, consistirá la realización de un análisis en la información que será recolectada en concordancia de los instrumentos, tal como la guía de entrevista y las fichas de análisis documental que comprende en tesis, libros, revistas.

En el instrumento de la guía de entrevista será aplicada en los trabajadores de la Municipalidad de Chiclayo, con la finalidad de lograr la viabilidad de los hallazgos y resolver las conclusiones para que se cumplan los objetivos arribados en el proyecto de investigación.

De acuerdo a los datos recopilados de los instrumentos, que será analizado en forma interpretativa, cuya razón a las categorías y subcategorías, a razón que se señalará y se tendrá en cuenta el siguiente método: Interpretativo, descriptivo, aplicada desde un enfoque cualitativo y pensando que este tipo de investigación

necesita de una muestra de análisis, señalando un muestreo no probabilístico. (Denzin & Lincoln 2005 p.8)

### 3.9. Aspectos éticos:

Para el autor Carrasco, A (2009) Se ubicará en parte el contenido teórico y práctico al estudio de la moral y la ética con la finalidad de dar una solución al problema de esta investigación, que señalará una figura relevante para la sociedad.

La investigación se basa respetando el aspecto metodológico aplicando las técnicas de instrumentos, realizando las citas respectivas en concordancia con los documentos consultados, como las respectivas citas de autores y de los trabajos universales de la investigación que recojan una relación del tema a investigar, donde se podrá observar el reporte de originalidad de Turnitin. Por lo que el proyecto será diseñado según las normas Apa de séptima edición y en concordancia a los lineamientos de la Universidad César Vallejo, adecuado a la guía de productos a investigar, así que la información será revisada por los asesores donde se obtendrá la validez.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

### Descripción de Resultados:

En primer lugar, debido a las entrevistas que se realizaron a los participantes se tomó en cuenta el **objetivo general**: Describir los efectos de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicios en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021, llegando a entrevistar a 10 obreros del área de limpieza pública, 5 obreros de jardines, 5 obreros de serenazgo y 5 obreros de transportes. Donde se logró realizar las siguientes preguntas.

1.- De acuerdo a las entrevistas realizadas a trabajadores repuestos judicialmente, se logró obtener las siguientes respuestas: ¿Conoce usted la definición del contrato de locación de servicio y un contrato de trabajo? Entré los 10 trabajadores de limpieza no definían ¿qué es un contrato de Locación de servicio?, en cambio, 2 trabajadores de transportes si lograron entender el concepto de Locación, pero nada en concreto en responder la definición, sin embargo, los 25 trabajadores de las distintas áreas ya antes mencionadas si tenían conocimiento del concepto del contrato de trabajo respondiendo: Es una

relación laboral de ambas partes entre el trabajador y el empleador plasmando de manera voluntaria la firma en un documento, existiendo 3 elementos importantes que caracteriza un contrato laboral, subordinación, remuneración y la prestación personal. La siguiente pregunta:

2.- ¿Qué funciones realizaba mientras se encontraba vigente su contrato de Locación de Servicio?

Las 7 trabajadoras de limpieza pública realizaban las mismas labores anteriores, es así que, los 3 siguientes venían cumpliendo funciones en comedores populares de esta misma entidad, seguido, con los 5 obreros de jardines 3 ellas venían realizando funciones de limpieza pública y 2 ellas venían realizando funciones de almacén entregando los implementos de trabajos a sus compañeros, asimismo, los 5 obreros de serenazgo que venían realizando su labores ahora son las mismas funciones que hoy están realizando y también los 5 obreros de transportes que continúan laborando de acuerdo a la funciones anteriores.

3- ¿Mientras se encontraba vigente su contrato de Locación de Servicio, usted marcaba entrada y salida de su centro de trabajo?

En cuanto a los obreros de limpieza pública y de jardines ellos si venían marcando un control de asistencia de 4:00 am hasta la 12 pm, así mismo, los de serenazgo y transporte ellos también venían laborando las 8 horas que corresponde a trabajador con un contrato laboral, pero si hablamos de un contrato de Locador no le correspondía estar subordinado, ni marcar un horario establecido.

4- Explique Ud. ¿quién le proporcionaba el material logístico, para el desempeño de funciones como obrero municipal?

Esta vez, los trabajadores de limpieza y jardines responden que es la institución quien le proporcionaba los instrumentos para el desarrollo de sus labores donde tenían que ir al almacenero para que les entreguen los tachos y escobas u otros objetos para el servicio de limpieza y mantenimiento en áreas verdes, de la misma forma los trabajadores de serenazgo y transportes también le proporcionaban el almacenero los uniformes para la respectiva identificación como un trabajador de dicha institución.

5- ¿Tuvo conocimiento desde un inicio que su contrato de Locación de Servicio se encontraba desnaturalizado?



Seguidamente, los trabajadores de limpieza indicaron que sí, porque todos los compañeros que ingresaron juntos en la misma fecha a la laboral se asesoraron por medio de un abogado que ellos venían cumpliendo funciones con un contrato de Locación de Servicio donde es ahí que tenían conocimiento de su contrato está desnaturalizado.

De acuerdo a la entrevista realizada y en concordancia al primer **objetivo específico**: Se analizará el número de obreros que ingresaron por mandato judicial debido a los efectos de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicio en la Municipalidad de Chiclayo 2021.

6 ¿Conoce usted si todos los obreros municipales desvinculados de la Institución recurrieron a una vía judicial a efectos de solicitar el reconocimiento de sus derechos laborales?

Si, dijeron los obreros de Limpieza, jardines, serenazgo y transportes desde el momento que sus compañeros recurrieron al poder judicial ellos también hicieron lo mismo para solicitar sus beneficios, algunos de sus abogados no solicitaron los beneficios porque no hicieron el pedido en la demanda y algunos obreros si obtuvieron sus beneficios porque sus abogados lo solicitaron en la demanda.

7 explique Ud. ¿Cuánto de sus compañeros de trabajo ingresaron por mandato judicial al desnaturalizarse su contrato de locación de servicio?

Los obreros de limpieza respondieron que un promedio de 5 a 10 obreros ingresó por mandato judicial, asimismo, los obreros de jardines mencionaron que un total de 4 a 5 ingresaron por la misma vía, también los obreros de serenazgo respondieron un total de 25 trabajadores ingresaron y a la vez los obreros de transportes indicaron que un total de 3 o 5 trabajadores ingresaron, obteniendo un resultado muy comprometedor y favorable para los obreros repuestos judicialmente.

8- Explique usted ¿Dentro del mandato Judicial de reposición adicionalmente se ordenó el reconocimiento de sus beneficios remunerativos, por el tiempo que laboró en la Institución bajo la modalidad de contrato de Locación de Servicio?

En los obreros de limpieza, los 6 obreros que sí se le reconocieron sus beneficios por el tiempo que laboraron y los 4 obreros de limpieza restantes no lograron recibir sus beneficios remunerativos por lo que sí están solicitando en otro proceso sus beneficios, en caso de los obreros de jardines si recibieron sus

beneficios en el momento que fueron repuestas a su anterior función, también los obreros de serenazgo y los de transportes lograron ellos recibir su remuneración por que en la sentencia el juez se pronunció a favor de los obreros por el tiempo que no recibieron sus beneficios laborales. Referente al segundo **objetivo específico**: Precisar los fines presupuestarios al efectivizar el cumplimiento judicial de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicios en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021.

9- Sabía Ud. ¿Qué su reposición laboral estaba vinculada al pliego presupuestario que manejaba anualmente la Municipalidad?

Si, fueron las respuestas de los obreros de limpieza, jardines, serenazgo y transporte, al parecer sí tenían conocimiento del presupuesto que envía el Gobierno Central en resolver la problemática de la Municipalidad. Asimismo, hacer efectivo los contratos laborales donde ordena la Sentencia Judicial la reposición a obreros.

10- ¿Llegó a tomar conocimiento si en algún momento la municipalidad presentó inconvenientes en ejecutar el mandato Judicial?

Para los obreros de limpieza 5 de ellos indicaron que la municipalidad si presenta inconvenientes al momento de la ejecución de la sentencia debido al presupuesto, los 5 obreros restantes indicaron que para la ejecución de la sentencia la municipalidad lo resolvió al instante, para los 5 obreros de jardines precisaron que solo había un inconveniente con la ejecución de la resolución donde apelaron la sentencia pero no le garantiza nada la apelación de la institución y la sentencia favoreció al obrero, en el caso de los 5 obreros de serenazgo y los 5 obreros de transportes no había ningún inconveniente para la ejecución de la resolución.

11 ¿Al momento de ser repuesto judicialmente en la Municipalidad, esta cumplió de manera inmediata con el pago de sus beneficios laborales por el tiempo que laboró?

De acuerdo a los 10 obreros de limpieza comentaron que hasta la actualidad no reciben los beneficios por el tiempo que laboraron, así como en obreros de jardines tampoco recibieron sus beneficios laborales, pero en algunos de ellos están en proceso al solicitar sus beneficios, y los obreros de serenazgo y transportes no recibieron sus beneficios laborales a la vez indican que no tenían conocimiento de que se solicitaba aquellos beneficios por el tiempo que trabajo.

Además, entre los documentos que se analizó con relación a guía de análisis documental con relación a nuestro objetivo general: Describir los efectos de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicio en la Municipalidad de Chiclayo 2021. Se analizó: CAS. LAB. 476- 2005, Lima. Con la prueba actuada se acredita la configuración de un contrato de trabajo y no una locación de servicio. Mediante la observación los órganos jurisdiccionales tomarían en cuenta la figura de los elementos que caracteriza el contrato laboral de trabajo, la remuneración, la subordinación y la prestación personal así como los acontecimientos de los hechos que suceden en el terreno en concordancia al mérito de prueba actuada en la vía procedimental donde se visualizó la figura de los elementos esenciales de un contrato de trabajo, asimismo se llegó a la conclusión que entre las partes si existió una relación de contrato de trabajo eliminando de forma completa el contrato locación de servicio sin embargo, la recurrente está satisfecha y le sirvió para eliminar el contrato civil y poder reintegrarse a su trabajo anterior con un contrato indeterminado de acuerdo al régimen laboral 728.

Asimismo, de acuerdo al análisis documental y respecto al primer objetivo específico: Analizar el número de obreros que ingresaron por mandato judicial a los efectos de la desnaturalización del contrato de Locación de servicio en la Municipalidad Chiclayo 2021. Exp.Nº 2102-2019-PA. T.C. Ordenó reponer a obrero municipal cuyo contrato se desnaturalizó. F17, Para la presente sentencia se acreditó que la demandada ha violado un derecho Constitucional al trabajo, donde le ordenan reponer al recurrente como un trabajador indeterminado de acuerdo al cargo o función que anteriormente cumplía en el plazo de 2 días, mediante el apercibimiento de que el Juez ordene la ejecución imponer las medidas coercitivas vistas en el artículo 22 y 29 de C.P.C. F18, y la emplazada deberá pagar los costos procesales de acuerdo al artículo 56 del C.P.C. que este será ejecutada en el momento que se ejecutó la sentencia.

Para culminar, el análisis documental y respecto al segundo objetivo específico Precisar los fines presupuestarios al efectivizar el cumplimiento judicial de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicio en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021. Exp. N.º 02102-2019-PA/TC. Los efectos de la sentencia como posible contingencia económica. F19, La existencia de reiterados casos en donde se estime la demanda de Amparo en qué se ha comprobado la

desnaturalización del contrato y en todo caso interponga la demanda contra una entidad del estado a fin de obtener la reposición, deberá registrarse una posible contingencia económica que obtendrá dicha entidad y así lograr una plaza presupuestada con la finalidad de poder actuar y ejecutar de forma rápida la sentencia.

### **Discusión.**

En primer lugar, desde que se obtuvo resultados de la entrevista a los obreros repuestos judicialmente por medio de la guía de entrevista, así como los análisis documentales, los trabajos previos y las teorías que están relacionadas a nuestro marco teórico, que iniciamos con los siguientes:

#### **Objetivo general**

De acuerdo al objetivo general : Describir los efectos de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicios en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021 en donde los entrevistados, en la mayoría de obreros repuestos judicialmente describen que su contrato de locación se desnaturaliza desde que marcaban el ingreso y salida de su centro de labores, de la misma forma cumplían las 8 horas diarias de sus funciones y asimismo recibían órdenes de su empleador, a la vez obtenían su material logístico para realizar sus funciones donde no debería existir, porque su contrato es meramente civil y está previsto en el art.1764 del C.C., donde el locador se obliga sin estar subordinado de acuerdo a sus servicios ante el comitente, en conclusión, como si estuvieran laborando bajo el régimen de un contrato de trabajo a plazo indeterminado de acuerdo al régimen laboral de la actividad privada 728 así lo reglamenta la ley 27972 la Ley Orgánica de la Municipalidades.

Carvalloti (2015), citado en mi marco teórico detalló en su tema principal, la locación de servicio como fraude laboral que llevarían a los trabajadores a firmar contratos con empresas públicas y privadas como locadores de servicio obteniendo una desnaturalización de manera directa con sus trabajadores, por lo que, las funciones que venían realizando eran a través de un horario establecido y recibiendo órdenes de su empleador. Hechos que demuestran en el terreno los 3 elementos como requisitos para la existencia de la desnaturalización de sus contratos como locadores de servicio; de la misma forma Rivera Daza (2015), la desnaturalización del contrato de locación de servicio mediante el principio de la

realidad se logró identificar los hechos o acontecimientos laborales por encima de las formalidades establecidas en el contrato, por lo que, bajo el principio ya mencionado se obtuvo de manera objetiva el incumplimiento del contrato al existir los 3 elementos como requisitos para la desnaturalización del contrato que son: subordinación, prestación de servicio, remuneración, que lo especifica la norma Colombiana en su artículo 53 de la C.P.C. de igual importancia, Barreiro (2015), el contrato temporal como locador es un problema que mayor consecuencia trae a las empresas por el solo hecho de no realizar un contrato de trabajo de acuerdo a lo normado priorizando el derecho a un debido contrato formal, por lo tanto, si tenemos una desnaturalización de contrato y se configure los 3 elementos del trabajador, tiene la facultad de pedir su reposición como sus beneficios y otros derechos laborales.

De la misma forma a lo investigado según Méndez(2018), dentro de las Municipalidades a través de recursos humanos realizaban contratos de locación de servicios a obreros para que cumplan funciones de limpieza, seguridad e inspección en donde se llegue a desnaturalizar el contrato, seguido con Pantoja (2019) los obreros tenían un contrato de locación en donde el empleador ordena a sus trabajadores a realizar funciones como limpieza pública, serenazgo y municipales aquella función que no les corresponde a efecto de llevar a desnaturalizar el contrato de locador de servicio. Seguimos con Vilchez (2020), el contrato de locación de servicio desde que se ha desnaturalizado el contrato por el incumplimiento a lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades la ley 27972 donde se debería contratar bajo el régimen laboral 728 a obreros con un contrato indeterminado mediante Decreto Supremo 003-97. T. R, Para Carhuamaca (2021), los obreros cumplían funciones no acordes a su naturaleza porque venían laborando como locadores identificando la desnaturalización de su contrato y por último Toro (2019), las empresas simulan contratos de trabajo ocasionando un fraude laboral realizando contratos hacia sus trabajadores, hechos que llevan a incumplir la norma que protege al trabajador de tener un contrato de acuerdo al régimen que le corresponde según la ley laboral. En concordancia con el análisis documental la: CAS. LAB. 476- 2005, Lima. con la prueba actuada se acredita la configuración de un contrato de trabajo y no una

locación de servicio. Se acreditó las funciones que venía realizando el locador de manera objetiva presentando medios probatorios donde existía hechos en el terreno y los tres elementos esenciales de un contrato de trabajo declarando fundada en parte a favor de la demandante respuesta y obteniendo sus beneficios correspondientes.

### **Objetivo Específico 1.**

En cuanto al objetivo específico siguiente: Se analizará el número de obreros que ingresaron por mandato judicial, debido a los efectos de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicio en la Municipalidad de Chiclayo 2021. Donde los entrevistados son: los obreros de limpieza pública, jardines, serenazgo y transporte todos repuestos judicialmente en concordancia con la pregunta n°6 donde los obreros de limpieza precisaron que algunos de sus compañeros si ingresaron por medio de la vía judicial, es así que los obreros repuestos tenían los medios idóneos al acudir a un abogado para iniciar su proceso y así exigir sus derechos laborales; Así mismo, los obreros de jardines en concordancia con la pregunta n°7 manifestaron que solo un grupo reducido ingresaron judicialmente por el desconocimiento de sus derechos laborales, desistiendo acudir a demandar su reposición y reclamar sus beneficios laborales; Por lo tanto, los obreros de serenazgo y transportes referente a la pregunta n°8 respondieron que al visualizar a sus compañeros y acudir a un abogado para reclamar sus derechos laborales estos de manera rápida iniciaron su proceso de demanda laboral junto con sus abogados entregando todos los medios probatorios a sus abogados para demostrar la relación laboral que tiene el empleador con el trabajador, es ahí donde el trabajador a través de la vía judicial obtiene su reposición con un contrato indeterminado y todos los beneficios que le corresponde un trabajador obrero.

De la misma forma, de los trabajos previos del marco teórico, Carvalloti (2015), como tema el fraude laboral de las empresas del sector público y privado donde se realizaron contratos de locación de servicio en vez de contrato laboral de trabajo hechos que llevarían a los trabajadores obreros la facultad de solicitar su vínculo laboral de manera formal de acuerdo a la ley laboral , dejando como jurisprudencia el cumplimiento de que las empresas realicen un contrato formal a sus trabajadores por el desempeño de sus funciones y no como locadores de

servició. Por su parte Rivera (2015), mediante el principio de la realidad el trabajador obtiene su reposición laboral ante la autoridad competente regulada en la C.P.C en su art. 53 de Colombia indicando la sola existencia de los 3 elementos como requisito para la desnaturalización del contrato, obteniendo sus beneficios laborales, considerando la existencia de la relación laboral que tiene el trabajador con el empleador. Seguidamente Méndez (2018), en mérito que el obrero logre su reposición y sus beneficios laborales bajo el principio de la primacía de la realidad, se indica que dentro de la relación laboral que haya existido una denominación distinta entre las partes, pero si, en la práctica se constata que las particularidades se desarrollan son pruebas de una actividad propia del derecho laboral.

De igual forma, como teorías relacionadas al tema Meléndez García (2019), menciona que, bajo el principio de la primacía de la realidad tiene un criterio de interpretación para el Juzgador para identificar la existencia de la relación laboral demostrando la prestación laboral que tiene el obrero con el empleador, por lo que, mediante este principio líneas antes mencionado el Juez objetivamente identifica la relación laboral por lo que solicita a la Municipalidad su pronta reposición laboral al obrero de acuerdo al régimen de la actividad privada 728 identificado en la ley Orgánica de Municipalidades 27972.

En relación a la guía de análisis documental se desarrolló el expediente. Exp.Nº 2102-2019-PA. T.C. Ordenó reponer a obrero municipal cuyo contrato se desnaturaliza. señala que, en razón a la presente casación se declara fundada reponiendo al obrero debido a que sí existió una vulneración laboral y como justificación razonable se le ordena al Gobierno Regional de Cusco que el obrero sea repuesto a su lugar de trabajo donde venía cumpliendo funciones, por lo tanto, si existía la vulneración al derecho al trabajo debido al despido injustificado, sin embargo se aplicó el principio de la primacía de la realidad, debido a los hechos que sucedían en la realidad sobre la existencia de un contrato civil por lo que, se desnaturalizo el contrato de locación de servicio, sin embargo, el trabajador al ser repuesto se le brindó un contrato indeterminado con todos los beneficios laborales que le corresponde como CTS, fondo de pensiones de salud y las gratificaciones.

## **Objetivo específico 2**

De la misma forma, se menciona el segundo objetivo específico: Precisar los fines presupuestarios al efectivizar el cumplimiento judicial de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicio en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021.

En su totalidad los entrevistados fueron trabajadores obreros repuestos judicialmente en ellos tenemos los de limpieza pública, jardines, serenazgo y transporte. En correspondencia con la pregunta nº9 los obreros de limpieza precisaron que el dinero que envía el gobierno para las municipalidades la mayor parte es para solucionar los problemas en obras de su jurisdicción y que alguna parte del dinero servía para solucionar la ejecución de las resoluciones judiciales donde los obreros son repuestos. De la misma forma, los obreros de jardines y serenazgo como los de transporte si tenían conocimiento del presupuesto y que el dinero enviado del gobierno solo era para satisfacer las necesidades de la población y poco sabían que alguna parte del dinero solucionaba los contratos de obreros repuestos. Asimismo, en la pregunta nº10 precisaron los obreros de limpieza al verse sorprendidos que la institución apeló la sentencia, al que se consideraba la reposición de los obreros aún adecuado contrato de trabajo, mediante el principio de la primacía de la realidad obteniendo el ingreso; en conclusión, al finalizar la apelación a favor de los obreros y celebrando un contrato indeterminado. Los obreros de jardines junto con los de serenazgo al ser repuestos judicialmente no tenían ningún inconveniente por parte la institución a la ejecución de la sentencia.

De la misma manera en la pregunta nº11 los obreros de limpieza no podían creer que en la sentencia a favor de los obreros no obtuvieron sus beneficios por el tiempo que laboraron, por lo tanto, es un derecho exigente en el proceso laboral, en cuanto, a la desnaturalización del contrato de locación de servicio, es así que los obreros de jardines al precisar que no obtuvieron sus beneficios, pero si lo están solicitando en un nuevo proceso hechos que al obtener sería muy desalentador a la situación económica del trabajador a diferencia de sus compañeros de serenazgo y transportes que no lograron exigir sus derechos por falta de conocimiento al solicitar sus beneficios sociales.

En relación a los trabajos previos de investigación Toro Cerna (2019) al dar cumplimiento a la resolución judicial, la institución le brinda al trabajador obtener



sus derechos como trabajador, por lo tanto, los encargados de realizar los contratos respectivos, tengan a bien realizar de manera formal contratos indeterminados de acuerdo a ley. Asimismo, para Arteaga Carhuamaca (2021), en aplicación al principio de la primacía de la realidad, el trabajador obrero será repuesto a su centro de labores mediante resolución judicial con un fin de ser contratado de acuerdo al régimen laboral 728 que lo prescribe la ley 27972 ley Orgánica de las Municipalidades. Y finalmente, Pérez Vílchez (2020) el Juez al identificar los elementos como requisitos al principio de la primacía de la realidad donde se llegó a desnaturalizar el contrato de locación de servicio, en mérito a su capacidad jurídica este tiene la facultad de proteger los derechos del trabajador en estado de vulnerabilidad otorgándole su reposición laboral de acuerdo a ley.

En relación a las teorías relacionadas al tema Meléndez (2019) si la prestación de servicio se encuentra supervisada u ordenada estos son elementos esenciales para solicitar sus derechos laborales, todo lo contrario, si se habla de un contrato de trabajo el empleador puede supervisar, ordenar y sancionar a su trabajador en la ejecución de sus funciones y así no ser sancionado por las entidades del Estado que son: La Sunafil, el Ministerio del Trabajo y el Poder Judicial.

Por último, en el análisis documental se tiene el Exp. N.º 02102-2019-PA/TC. Los efectos de la sentencia como posible contingencia económica. Señala que, en referencia a los argumentos de la presente casación precisa que mientras se adecue la reposición a la entidad prestadora deberá solicitar u obtener el presupuesto que lleven a cumplir lo solicitado, a través de la sentencia judicial y así poder reponer al trabajador obrero, con la finalidad que se acredite el vínculo laboral con un contrato a plazo indeterminado, razón que se declaró fundado dicho recurso dando cumplimiento al derecho del trabajo que ha sido vulnerado

Así mismo, para el desarrollo de esta investigación se identificó primeramente a los obreros repuestos judicialmente en donde tenía que buscarlos en distintos lugares, por lo que, su base donde le remiten sus instrumentos para que cumplan sus funciones se encontraba en distintos lugares, todos los obreros que me brindaron dicha información cumplían distintos horarios en la mañana, tarde y noche un poco dificultoso, pero a fin se logró realizar el desarrollo de la investigación.

Concluyendo con el desarrollo de esta tesis, el contrato de locación de servicio es verdaderamente una esencia directa de la relación laboral, por lo tanto, los elementos esenciales al estar en el código sustantivo del trabajo traerán efecto al llegar a desnaturalizar el contrato de locación de servicio a obreros por la falta de cumplimiento por la autoridad competente de trabajo en no beneficiar las garantías otorgadas al trabajador denominados sueldos, beneficios sociales y gratificaciones.

## V.CONCLUSIONES.

- 1- El contrato de locación de servicio, es un tipo de contrato meramente civil donde no genera una relación de subordinación con el empleador, por lo tanto el locador presta su servicio a la institución mediante un determinado tiempo a cambio de una retribución económica, es así que el trabajador obrero al realizar sus funciones bajo una relación laboral ha llegado a cumplir un horario establecido, al recibir el material logístico, cumplir la orden de su empleador, se llegue a desnaturalizar el contrato de locación de servicio razón por la cual, el trabajador obrero al desnaturalizarse el contrato de locación este tiene la facultad de presentar las pruebas ante la autoridad competente solicitando su derechos como trabajador mediante el principio de la primacía de la realidad.
- 2- La desnaturalización del contrato de locación de servicio que realizaba la Municipalidad a sus trabajadores obreros, se detectó una cantidad superior debido a la informalidad y responsabilidad de sus propios funcionarios al ejecutar este tipo de contratos, obteniendo que en su mayoría de obreros iniciaban un proceso judicial solicitando sus derechos y sus beneficios laborales, asimismo ingresar a planilla, lo cual genera que la Municipalidad tenga la obligación de ejecutar la sentencia judicial a favor del obrero realizando un contrato de trabajo normado de acuerdo a Ley Laboral del Trabajo y la Ley Orgánica Municipal la ley 27972.
- 3- La desnaturalización del contrato de locación de servicio que ocasiona la Municipalidad a sus trabajadores obreros afectando el presupuesto que envía el Ministerio de Economía y Finanzas a la Institución Municipal llegando a ejecutar sentencias a favor de los trabajadores obreros incorporando a todos los obreros a sus puestos donde anteriormente cumplían sus funciones, presupuesto que solo estaba designado para cubrir las necesidades de la población, por lo tanto el presupuesto que obtiene la Municipal sirve para contratar a los trabajadores repuestos judicialmente asignándole un contrato de trabajo formal ofreciéndole todo los beneficios que le corresponde como un obrero municipal.

## **VI.RECOMENDACIONES.**

En cuanto a las conclusiones que se plantearon llegamos a tener las siguientes recomendaciones:

- € Recomiendo al Poder Legislativo, crear una norma, precisando los beneficios laborales en el contrato de locación de servicio al llegar a desnaturalizarse el contrato el locador pueda obtener sus beneficios, asimismo el Ministerio de trabajo Fiscalice los contratos realizados por la Municipalidades a su personal.
  
- € Al Ministerio de Trabajo y la Sunafil, tengan la finalidad de observar y lograr inspeccionar a las empresas o Instituciones públicas o privadas, de la misma manera a los trabajadores. Asimismo, Sunafil, al observar desnaturalizarse el contrato, sería importante proteger sus derechos laborales emitiendo resoluciones a favor del trabajador para su reincorporación a su centro de trabajo.
  
- € A la Municipalidad, dejar de contratar por Locación de servicio a sus trabajadores obreros, asimismo sancionar administrativamente a sus funcionarios que vienen realizando este tipo de contratos y ocasionando un desbalance monetario a las arcas de la Municipalidad afectando el presupuesto que remite el Ministerio de economía y finanza.

## REFERENCIAS.

- Toro Cerna, J. (2019). La desnaturalización e ineficacia del contrato laboral de los trabajadores de la administración privada sujetos a modalidad por fraude y simulación en la región San Martín periodo 2015 - 2017. *Maestría*. Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Lambayeque. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7519>
- Martín Barreiro., M. (2015). La Contratación Laboral Temporal Causal: análisis y perspectiva. *Programa de doctorado en derecho del trabajo y la seguridad social*. Universidad de Valencia, Valencia, España. Obtenido de <https://studylib.es/doc/5770645/tesisdoctoral-%E2%80%99Cla-contrataci%C3%B3n-laboral-temporal-causal>
- Arteaga Carhuamaca, C. (2021). La desnaturalización de los contratos de locación de servicios en los casos de locadores que realizan funciones de obreros en la Municipalidad Provincial del Callao. *Abogado*. Universidad Ricardo Palma, Lima- Perú. Obtenido de <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/3846>
- Autoridad Nacional del Servicio Civil. (s.f.). El reto de la formalidad en el sector público peruano. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1206401/Reto-formalidad-sector-publico-2017.pdf>
- Carvalloti, V. (2015). Locación de Servicios como Fraude Laboral. *Abogada*. Universidad Empresarial Siglo 21, Cordova, Argentina. Obtenido de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12870/CAVALLOTTI%20Valentina.pdf?sequence=1>
- Código Civil . (25 de 02 de 2021). (J. Editores, Editor)
- Cosmopolis Pasco, M. (2018). Flexibilización y desregularización 13. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11829/12396>
- Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación. México .
- Melendez García, S. E. (2019). Los Contratos de Trabajo sujetos a Modalidad y su desnaturalización . *Gestión* , 97.
- Méndez Visitación, M. C., & Díaz Briceño, A. C. (2018). Desnaturalización del contrato de trabajo a través de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de La Esperanza - 2018. *Título de Abogada*. Universidad César Vallejo., Trujillo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/36713>

- Norma N°27972 ley organica de Municipalidades. (2003). *Diario el Peruano*. (d. e. Peruano, Editor)
- Pantoja Castillo, I. A. (2019). Desnaturalización del contrato de locación de servicios en los trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial del Santa- Chimbote 2019. *Titulo de Abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Chimbote, Perú . Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/47781>
- Perez Vilchez, J. (2020). La desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la municipalidad provincial de Bagua, 2018-2019. *Abogado*. Universidad Nacional Santo Toribio Mendoza, Chachapoyas - Perú. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/47781>
- Ponce, D. (2014). Problema de la jornada a tiempo parcial en la contratación a plazo determinado de los docentes en condicon de contrato de las Universidades UCV, UPN, UPAO de la ciudad de trujillo en el periodo 2011-2013.
- Quelopana, V. (2017). Gestion de Personas Recurso Humanos. *Gestion*, 8. Obtenido de <http://portafolio8gestiondepersonas.blogspot.com/>
- Rivera Daza , C. (2015). La desnaturalización del contrato administrativo de prestación de servicios en Colombia frente al principio de la primacía de la realidad sobre las formas art. 53 C.P. de C. *Derecho Administrativo*. Universidad de Santo Tomas, Colombia. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2124/Riveracarolina2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rosales Quichimbo, C. A. (2019). Algunas consideraciones sobre la aplicación del derecho laboral. Machala, Ecuador. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000400106&lng=es&tlng=es#B3](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400106&lng=es&tlng=es#B3)
- Sanguineti Raymond, W. (2000). El contrato de Locacion de Servicio. *El contrato de Locacion de Servició*.
- Troncoso, p. (enero de 2017). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>
- Valderrama Mendoza , S. (2015). Pasos para elaborar proyecto de investigacion cientifica. Lima : San Marcos E.I.R.L.

Vara, A. (2010). *¿Cómo hacer una tesis en ciencias empresariales ? Manual breve para la tesis de administración, negocios internacionales, recursos humanos y marketing.* (Vol. 2º ed.). Lima, Perú .

Villavicencio, a. y. (2012). Flexibilización del derecho del trabajo y sus implicancias sobre las relaciones laborales en el Perú.

## **ANEXOS**

### TABLA DE CATEGORIZACIÓN.

**Título: La desnaturalización y sus efectos de los contratos de locación de servicios en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021.**

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>SUB CATEGORIA</b>	<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b>
desnaturalización del contrato de Locación de servicio	Es aquella acción por la que perturba las propiedades o condiciones del contrato consensual entre el locador y comitente en donde el locador cumple funciones que no le corresponde de un locador celebrado mediante un contrato civil (Villavicencio, 2012)	Desnaturalización del contrato	Es aquel documento celebrado a tiempo determinado donde uno de ellos está sujeto a distintas modalidades que son utilizadas para distintas naturalezas (Ponce, 2014).	Principio de la primacía de la realidad
		locación de servicio	Es quien presta su mano de obra materia o inmaterial de trabajo, donde cumple la obligación cuya finalidad es alcanzar un resultado (Lorenzo, 2005)	Principio de la primacía de la realidad.



Los obreros Municipales	Es aquella persona o individuo que presta su servicio de forma personal a una municipalidad para realizar funciones de manera permanente o indefinido obteniendo una remuneración como todos los beneficios laborales. (Sanguinetti Raymond, 2000)	Obreros	Son los obreros municipales que prestan servicios de manera personal llegando a tener funciones como: limpieza pública, policía municipal, serenazgo, e inspectores entre otros	Principio de la primacía de la realidad.



**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**LA DESNATURALIZACION Y SUS EFECTOS DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO EN OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO 2021.**

**Instrucciones:** A continuación, se le presenta una entrevista de 11 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia y conocimiento respecto a la desnaturalización del contrato de Locación de servicio.

**Finalidad de la entrevista:** El presente instrumento tiene como fin encontrar la información respecto a la desnaturalización del contrato de Locación de servicio de los obreros municipales.

**LA DESNATURALIZACION Y SUS EFECTOS DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO EN OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO 2021.**

**Objetivo específico 1:** Describir los efectos de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicios en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021

1- ¿Conoce usted la definición del contrato de locación de servicio y un contrato de trabajo?

2- ¿Qué funciones realizaba mientras se encontraba vigente su contrato de locación de servicio?



3- ¿Mientras se encontraba vigente su contrato de locación de servicio, usted marcaba entrada y salida de su centro de trabajo?

4- Explique Ud. ¿Quién le proporcionaba el material logístico, para el desempeño de funciones como obrero municipal?

5- ¿Tuvo conocimiento desde un inicio que su contrato de Locación de servicio se encontraba desnaturalizado?

**Objetivos específico 2:** Analizar el número de obreros que ingresaron por mandato Judicial debido a los efectos de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicio en la Municipalidad de Chiclayo 2021.

6- ¿Conoce usted si todos los obreros Municipales desvinculados de la Institución recurrieron a una vía judicial a efecto de solicitar el reconocimiento de sus derechos laborales?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

7- Explique Ud. ¿Cuánto de sus compañeros de trabajo ingresaron por mandato judicial al desnaturalizarse su contrato de locación de servicio?

8- Explique usted ¿Dentro del mandato Judicial de reposición adicionalmente se ordenó el reconocimiento de sus beneficios remunerativos, por el tiempo que laboro en la Institución bajo la modalidad de contrato de Locación de Servicios?

**Objetivo específico 3:** Precisar los fines presupuestarios al efectivizar el cumplimiento judicial de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicios en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021.

9- Sabia Ud. ¿Qué su reposición laboral estaba vinculado al pliego presupuestario que maneja anualmente la Municipalidad?

10-¿Llego a tomar conocimiento si en algún momento la Municipalidad presento inconvenientes en ejecutar el mandato judicial?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

11-¿Al momento de ser repuesto judicialmente en la Municipalidad, ésta cumplió de manera inmediata con el pago de sus beneficios laborales por el tiempo que laboró bajo la modalidad de locación de servicios?

\_\_\_\_\_  
ENTREVISTADOR

-----  
ENTREVISTADO (A)

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

## CARTA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Chiclayo 28 de junio del 2022

Mag.: Saavedra Silva Luz Aurora

Apellido y nombre del experto

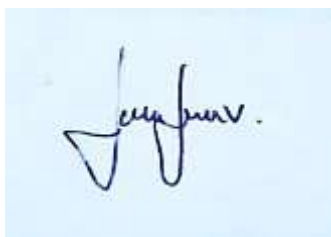
Asunto: Evaluación de la entrevista.

Sirva la presente para presentarle mi cordial saludo e informarle que estamos elaborando nuestra tesis titulada, "La desnaturalización y sus efectos del contrato locación de servició en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021" a fin de optar el título de Abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de la entrevista en "Describir los efectos de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicios en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021".por lo que, le solicitamos tenga a bien a realizar la validación de estos instrumentos de investigación de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de experto"

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente



---

Jimmy Armando Lacerna Vidaurre.

DNI: 43614732

Adjunto:

- Título de Investigación.
- Objetivos.
- Instrumentos.

## INFORME SOBRE VALIDACIÓN DE EXPERTO

### .DATOS GENERALES

**Apellidos y nombres del experto:** Saavedra Silva Luz Aurora

**Institución donde labora:** Universidad César Vallejo.

**Especialidad:** Derecho Laboral

**Instrumento de evaluación.** Entrevista: la desnaturalización y sus efectos del contrato de locación de servicios.

**Autor del instrumento:** Lacerna Vidaurre Jimmy Armando.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Muy eficiente (1), Deficiente (2), Aceptable (3), Buena (4), Excelente (5).

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con el lenguaje y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones conceptuales.				X	
ACTUALIDAD	Los instrumentos de muestra están acordes con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: La desnaturalización.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan la organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las variables, de manera que permiten hacer el problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con los indicadores y la categoría.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, y las categorías del estudio				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: la desnaturalización del contrato.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo técnico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X

PUNTAJE TOTAL	50
---------------	----

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considerará instrumento no válido ni aplicable)

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** El instrumento es muy bueno y totalmente válido y se puede aplicar.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50**

Pimentel 28 de junio del 2022



.....  
*Luz A. Saavedra Silva*  
ABOGADA  
Reg. I.C.A.L. 3567



## CARTA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Chiclayo 28 de junio del 2022

Mag.Bravo Salvatierra Johanna Katerine.

Apellido y nombre del experto

Asunto: Evaluación de la entrevista.

Sirva la presente para presentarle mi cordial saludo e informarle que estamos elaborando nuestra tesis titulada, "La desnaturalización y sus efectos del contrato locación de servició en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021" a fin de optar el título de Abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de la entrevista en " Describir los efectos de la desnaturalización del contrato de Locación de Servicios en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021".por lo que, le solicitamos tenga a bien a realizar la validación de estos instrumentos de investigación de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de experto"

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.



---

Atentamente

Jimmy Armando Lacerna Vidaurre.

DNI: 43614732

Adjunto:

- Título de Investigación.
- Objetivos.
- Instrument

## INFORME SOBRE VALIDACIÓN DE EXPERTO

### I. DATOS GENERALES

**Apellidos y nombres del experto:** Bravo Salvatierra Johanna Katerine.

**Institución donde labora:** Universidad César Vallejo.

**Especialidad:** Derecho Laboral

**Instrumento de evaluación. Entrevista:** la desnaturalización y sus efectos del contrato de locación de servicios.

**Autor del instrumento:** Lacerna Vidaurre Jimmy Armando.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Muy eficiente (1), Deficiente (2), Aceptable (3), Buena (4), Excelente (5).

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con el lenguaje y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones, categorías conceptuales.					X
ACTUALIDAD	Los instrumentos de muestra están acordes con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: La desnaturalización.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan la organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las variables, de manera que permiten hacer el problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con los indicadores y la categoría.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, y las categorías del estudio					X

CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: la desnaturalización del contrato.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo técnico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL:				<b>48</b>		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41

“Excelente” sin embargo, un puntaje menor al anterior se considerará instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** El instrumento es muy bueno y totalmente válido y se puede aplicar.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Chiclayo, 2 de julio del 2022


---

**JOHANNA KATERINE BRAVO SALVATIERRA**  
 DNI N° 43693303





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "La desnaturalización y sus efectos en la contratación de locación de servicio en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021", cuyo autor es LACERNA VIDAURRE JIMMY ARMANDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 13 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA <b>DNI:</b> 41687495 <b>ORCID:</b> 0000-0002-1137-5479	Firmado electrónicamente por: SAAVEDRASL el 24- 11-2022 08:50:48

Código documento Trilce: TRI - 0439686